

RESOLUCIÓN 631E/2026, de 28 de julio, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento del Valle de Erro de 99.848,18 euros para el desarrollo de su Proyecto Piloto gestión espacios residenciales en zonas rurales para el año 2026 y se aprueba el convenio, que contiene las bases reguladoras de la subvención.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-5738-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas Subdirección de Gestión y Recursos Programas y Gestión de Subvenciones Teléfono: 848426889 Dirección: González Tablas 7, 31005 PAMPLONA Correo electrónico: inbtered@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	AYUNTAMIENTO DE ERROIBAR VALLE DE ERRO P3109100B

El artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto. El artículo 25.3 de la misma Ley Foral prevé su instrumentación mediante el correspondiente convenio aprobado por el órgano competente para su concesión.

En relación con ello, los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, aprobados por la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, incluye una partida denominada 920005 93100 4609 231B04 “Transferencia a Ayuntamiento de Erro Proyecto Piloto gestión espacios residenciales en zonas rurales” del presupuesto de gastos de 2026, por un importe de 100.000,00 euros.

En cumplimiento del mandato parlamentario, visto el informe de la Sección de Programas y Ayuntamiento Valle de Erro, para el desarrollo de Proyecto Piloto gestión espacios residenciales en zonas rurales para el año 2026 y su articulación mediante la formalización de un convenio, que contiene las bases reguladoras y visto el informe jurídico relativo a la legalidad del mismo.

En consecuencia, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas,

RESUELVO:

1.º Conceder a Ayuntamiento Valle de Erro con NIF P3109100B, una subvención para el año 2026 por un importe total de 99.848,18 euros, con cargo a la partida presupuestaria 920005 93100 4609 231B04 “Transferencia a Ayuntamiento de Erro Proyecto Piloto gestión espacios residenciales en zonas rurales” del presupuesto de gastos de 2026.

2.º Aprobar el convenio entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y el Ayuntamiento del Valle de Erro, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvención para el desarrollo de Proyecto Piloto gestión espacios residenciales en zonas rurales para el año 2026, según redacción incluida en el Anexo de la presente.

3.º Autorizar y Disponer un gasto de 99.848,18 euros, con cargo a la partida 920005 93100 4609 231B04 “Transferencia a Ayuntamiento de Erro Proyecto Piloto gestión espacios residenciales en zonas rurales” del presupuesto de gastos de 2026 de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, según el siguiente detalle:

NIF	NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
P3109100B	AYUNTAMIENTO DE ERRO	920005-93100-4609-231B04:(E) Transferencia a Ayuntamiento de Erro Proyecto Piloto gestión espacios residenciales en zonas rurales	2026	99.848,18 €

4.º Notificar esta resolución al Ayuntamiento del Valle de Erro, haciendo constar a la entidad que no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

5.º Trasladar esta resolución a la Sección de Programas y Gestión de Subvenciones de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, al Negociado de Asuntos Administrativos y al Centro Contable de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, a los efectos oportunos.

Pamplona, 28 de julio de 2026.

LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA Y
DESARROLLO DE LAS PERSONAS

Inés Francés Román

ANEXO

CONVENIO

COMPARECEN

De una parte, (...), en representación de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en relación con el Decreto Foral 60/2024, de 5 de junio, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP).

De otra, (...), en representación de AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ERRO.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente convenio, por lo que:

EXPONEN

PRIMERO. Que las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales tienen como objetivos esenciales, entre otros, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, participación e integración social, política, económica, laboral, cultural y educativa de todas las personas, así como promover la autonomía personal y de los grupos, favorecer la convivencia de las personas y de los colectivos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.

Que el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General, en su Anexo II en el que se regulan las Prestaciones no Garantizadas” en el apartado B “Atención a Personas Mayores” recoge, en el punto B13, la concesión de subvenciones a entidades de iniciativa social de tercera edad que tengan por objeto potenciar el desarrollo de programas destinados a la promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia en la tercera edad, y fomentar el asociacionismo en las entidades que los desarrollan.

Que el presente Convenio se celebra al amparo de lo establecido en los artículos 17.2 a) y 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

SEGUNDO. En el año 2025, la empresa privada que venía gestionando la residencia manifestó su voluntad de abandonar la explotación del centro, lo que generaba un riesgo real de cierre del recurso. El cierre de la residencia habría supuesto:

- la pérdida de un servicio sociosanitario esencial,
- el traslado forzoso de residentes a otros territorios,
- la pérdida de empleo en la zona,
- un impacto negativo sobre la cohesión territorial.

Ante esta situación, diversas entidades locales de la comarca impulsaron una solución institucional orientada a garantizar la continuidad del servicio. Mediante un acuerdo entre las partes, los ayuntamientos del entorno, que ya eran socios de la entidad pero en situación de minoría (36% de participaciones entre todos ellos), adquirieron el control de la sociedad titular de la residencia, pasando a asumir la responsabilidad de su gestión y explotación. Esta operación permitió evitar el cierre del centro y garantizar la continuidad del servicio para las personas residentes.

Como consecuencia de esta operación, la residencia pasa a configurarse como un proyecto impulsado desde el ámbito público local, con la participación de diversos municipios de la comarca.

El presente proyecto constituye una iniciativa estratégica orientada a garantizar la continuidad de un recurso sociosanitario esencial en el medio rural navarro.

El proyecto tendrá un impacto directo en la zona Auñamendi y en el conjunto del Pirineo navarro, contribuyendo a reforzar la red de servicios sociosanitarios en el medio rural.

La experiencia desarrollada en la Residencia Ibañeta permitirá avanzar en la definición de un modelo innovador de gestión de espacios residenciales en zonas rurales, contribuyendo a reforzar los servicios públicos, mejorar la atención a las personas mayores y fortalecer la cohesión territorial

TERCERO. Que los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026 incluyen la partida presupuestaria 920005 93100 4609 231B04 denominada Transferencia a Ayuntamiento de Erro Proyecto Piloto gestión espacios residenciales en zonas rurales, cuyo importe asciende a 100.000,00 euros.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Valle de Erro declara que no le afecta causa de prohibición alguna para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

QUINTO. Que es voluntad de las partes que se reúnen mantener un nivel de colaboración que asegure la ejecución del referido proyecto presentado en el año 2026.

Al objeto de coordinar la colaboración entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y el Ayuntamiento de Valle de Erro para la gestión del citado programa, se suscribe el presente Convenio, que se regirá por las siguientes bases reguladoras.

BASES

PRIMERA. - Objeto del Convenio

Es objeto de este Convenio establecer las bases reguladoras de la subvención concedida al Ayuntamiento del Valle de Erro para la realización y desarrollo del proyecto piloto de modelo de gestión de espacios residenciales en zonas rurales para el año 2026.

Objetivo general

Desarrollar y consolidar un modelo innovador de gestión de espacios residenciales para personas mayores en zonas rurales, tomando como referencia la experiencia de la Residencia Ibañeta.

Objetivos específicos

1. Garantizar la continuidad del servicio residencial en la zona Auñamendi.
2. Diseñar un modelo de gestión adaptado a las características del medio rural.
3. Fortalecer las capacidades organizativas y técnicas del nuevo sistema de gestión.
4. Impulsar un proceso participativo para definir el modelo de cuidados y atención.
5. Generar conocimiento y metodologías replicables en otros territorios rurales de Navarra.

SEGUNDA. - Actividades del Convenio

Los objetivos fijados, se desarrollarán a través de las siguientes, actuaciones:

1 Asistencia técnica jurídica y organizativa.

Se prestará asistencia especializada para: apoyar la reorganización institucional del proyecto, definir el modelo de gobernanza del sistema de gestión y elaborar la documentación jurídica y administrativa necesaria.

2 Acompañamiento técnico en la gestión durante la transición.

Se desarrollarán actuaciones dirigidas a: apoyar la gestión económica y organizativa, mejorar los sistemas de planificación y control e implantar herramientas de gestión adaptadas al nuevo modelo.

3 Formación y capacitación del personal.

Se desarrollarán programas formativos dirigidos al personal del centro con el objetivo de: reforzar las competencias de gestión, incorporar nuevas herramientas informáticas y adaptar los procedimientos a los nuevos sistemas organizativos.

4 Desarrollo de identidad e instrumentos de comunicación.

Se desarrollarán actuaciones orientadas a: definir la identidad del proyecto, elaborar materiales informativos y difundir el modelo piloto y sus resultados.

5 Costes jurídicos y administrativos asociados al proceso.

El proyecto contempla la cobertura de los costes derivados de: actuaciones notariales, formalización de acuerdos y trámites administrativos necesarios para el desarrollo del proyecto.

6 Estudio técnico del edificio:

Se va a realizar un estudio sobre las posibilidades técnicas del edificio, analizando especialmente las opciones de habilitación de la tercera planta actualmente no operativa, con el objetivo de valorar posibles usos como la ampliación de servicios de centro de día u otros servicios complementarios vinculados a los cuidados.

7 Estudio de planificación y viabilidad del modelo residencial.

El proyecto contempla un estudio de viabilidad económica del modelo residencial, que permita definir el tipo de residencia que se quiere desarrollar en el futuro, el número óptimo de plazas y la configuración del servicio en función de las necesidades del territorio.

8 Estudio de planificación y viabilidad del modelo residencial.

En el marco del proyecto piloto se realizarán diversos estudios orientados a analizar la viabilidad de nuevos servicios adaptados a las características del medio rural. Entre ellos se incluye u estudio para el desarrollo de un proyecto piloto de transporte, orientado a facilitar la movilidad de familiares y trabajadoras y trabajadores hacia la

residencia. Este proyecto se centrará en el análisis de viabilidad y diseño del modelo, sin contemplar la financiación de su ejecución.

Este proyecto se desarrolla según el siguiente cronograma: **enero – diciembre de 2026.**

Fase 1 – Puesta en marcha del proyecto (enero – marzo 2026).

- Planificación y organización del proyecto,
- Definición de la estructura de trabajo y coordinación institucional,
- Inicio de los trabajos de asistencia técnica jurídica y organizativa.

Fase 2 – Transición organizativa y apoyo a la gestión (marzo – julio 2026).

- Desarrollo de las actuaciones de acompañamiento técnico en la gestión de la residencia,
- Implantación de herramientas de gestión y mejora de los sistemas de planificación y control,
- Desarrollo de las primeras acciones formativas vinculadas al ámbito de los cuidados.

Fase 3 – Elaboración de estudios técnicos y de planificación (junio – octubre 2026).

- Realización del estudio técnico sobre las posibilidades de adaptación y uso del edificio,
- Elaboración del estudio de viabilidad económica del modelo residencial,
- Desarrollo de los estudios piloto sobre servicios complementarios (transporte y servicio de comidas).

Fase 4 – Síntesis y documentación del proyecto piloto (octubre – diciembre 2026).

- Sistematización de los resultados de los estudios realizados,
- Elaboración de conclusiones y propuestas de desarrollo futuro,
- Elaboración de la memoria final del proyecto.

Previsión de resultados.

El desarrollo del proyecto permitirá alcanzar los siguientes resultados:

- Garantía de continuidad y estabilidad del recurso residencial para personas mayores en la Zona Auñamendi.
- Consolidación de un modelo de gestión adaptado a las características del medio rural, basado en la cooperación entre entidades locales.
- Mejora de las capacidades organizativas y técnicas del sistema de gestión de la residencia.

- Desarrollo de programas formativos orientados a generar oportunidades de empleo en el ámbito de los cuidados en el territorio.
- Elaboración de un diagnóstico técnico sobre las posibilidades de ampliación o diversificación de usos del edificio residencial,
- Especialmente en relación con la posible habilitación de la tercera planta actualmente no operativa.
- Definición de un modelo residencial económicamente viable y adaptado a las necesidades actuales y futuras de la comarca, incluyendo el análisis del número óptimo de plazas y la tipología de servicios a prestar.
- Diseño de proyectos piloto de servicios complementarios vinculados al modelo rural de cuidados, incluyendo propuestas de movilidad para familiares y trabajadores y posibles modelos de organización del servicio de comidas.
- Generación de conocimiento y documentación técnica que permita replicar experiencias similares en otros territorios rurales de Navarra.

TERCERA. - Vigencia y ámbito del convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

El proyecto se desarrollará en el Valle de Erro en la Comunidad Foral de Navarra.

CUARTA. - Recursos Humanos/Técnicos y Presupuesto.

Para la financiación del desarrollo del Proyecto piloto de modelo de gestión de espacios residenciales en zonas rurales para el año 2026. la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas aportará la cantidad 100.000,00 euros.

Para el desarrollo del citado proyecto, Ayuntamiento de Valle de Erro contará con los siguientes recursos:

PRESUPUESTO GASTOS CONVENIO AYUNTAMIENTO ERRO 2026			
PARTIDAS	TOTAL	ANADP	COFIN.
Asistencia técnica especializada	18.150,00	18.150,00	0
Acompañamiento técnico en la gestión	18.150,00	18.150,00	0
Formación y capacitación vinculada al ámbito de los cuidados	26.513,95	26.513,95	0
Estudios técnicos y de planificación del modelo residencial	4.356,00	4.356,00	0
Estudios piloto sobre servicios complementarios	26.474,80	26.474,80	0
Comunicación y difusión del proyecto	4.388,43	4.388,43	0
Costes jurídicos y administrativos asociados al proceso	1.815,00	1.815,00	0
TOTAL	99.848,18	99.848,18	0

Las cantidades totales de cada uno de las líneas como límites máximos admitidos a justificar, se permite una desviación máxima del 10 % entre las diferentes líneas del presupuesto de gastos.

QUINTA. - Importe y abono de la subvención.

El importe máximo de la subvención a conceder asciende a 100.000,00 euros, financiables con cargo la partida presupuestaria 920005 93100 4609 231B04 denominada Transferencia a Ayuntamiento de Erro Proyecto Piloto gestión espacios residenciales en zonas rurales, prevista en la Ley Foral 16/2025 de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026.

Con carácter general, el pago de la subvención se hará conforme a lo establecido por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, previa justificación de la realización de la actividad subvencionada en los términos señalados en la base sexta: "Acreditación de la realización de la actividad".

Sin embargo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 y en el apartado 2.a) del artículo 17 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, existe la posibilidad de conceder anticipos de pago sobre la subvención concedida.

En este supuesto, al ser el importe del gasto del proyecto inferior al importe máximo subvencionable, se concederá y autorizará un gasto de 98.848,18 euros y el abono de la subvención se realizará en dos pagos, de la siguiente forma:

1. Un primer pago anticipado de 50.000,00 euros, que se hará efectivo a la firma del Convenio.

2. Un segundo y último pago de 49.848,18 euros que se realizará previa justificación del gasto de la cantidad, previamente anticipada.

Dicha justificación podrá presentarse hasta el 24 de octubre de 2026 y será requisito necesario para proceder al abono del último pago anticipado el haber justificado documentalmente la ejecución de la cuantía ya abonada con anterioridad. Para ello, la entidad deberá presentar la documentación que se detalla en el punto 2 “Justificaciones parciales”, de la base sexta.

SEXTA. - Acreditación de la realización de la actividad.

La realización del programa quedará acreditada, periódicamente, mediante la presentación de la siguiente documentación por parte de la entidad:

1.- Tras la firma del convenio:

Ayuntamiento de Valle de Erro presentará, en caso de no haberlo hecho con anterioridad, un listado de las personas contratadas para la ejecución del programa.

2.- Justificación parcial que deberá ser presentada antes del 24 de octubre:

En cada justificación de gastos, Ayuntamiento de Valle de Erro deberá presentar la siguiente documentación:

2.1. Breve informe intermedio narrativo de la marcha del proyecto. La extensión del mismo no superará los 5 folios por las dos caras (10 páginas).

2.2. Listado de gastos aplicados a la subvención recibida para el proyecto, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha y cuantía. Asimismo, estos gastos se presentarán clasificados de la siguiente forma: personal, funcionamiento y actividades.

Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes correspondientes, facturas y justificantes de pago, siguiendo el orden descrito en el listado de gastos.

Dicho listado de gastos será remitido por la entidad, por medios telemáticos, en formato Excel y pdf, este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados se presentan exclusivamente a esta subvención.

Sólo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto, precio y fórmula de pago, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso se darán por válidos pagos realizados en efectivo, salvo que se aporte el libro de caja.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la entidad beneficiaria deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

Cuando la Entidad presente extractos telemáticos en su justificación, deberá certificar que los mismos se corresponden con los movimientos reales habidos en su contabilidad y que los importes imputados no se utilizarán para otra finalidad ajena a la justificación de la presente subvención.

2.3. En relación a los gastos de personal, la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

- Relación de nóminas del periodo correspondiente.
- Listado de nóminas remitido al Banco, para su pago, justificando que las personas imputada están incluidas en dicho listado.
- Certificado de la Entidad acreditando que la relación de nóminas y listados son fiel reflejo de los originales.
- Retenciones a cuenta del IRPF (modelo 715), Carta de pago y justificantes bancarios de pago.
- Seguridad Social: Relación nominal de personal (RNT) con el documento original descargado de su página web y recibos de liquidación de cotizaciones (RLC), con sus justificantes de pago.

El listado de gastos aceptados, con sus correspondientes modificaciones, si las hubiere, será remitido por el órgano gestor mediante correo electrónico a las entidades, certificando la presentación de la documentación aceptada ante la ANADP para justificar la subvención percibida.

La justificación de gastos deberá corresponderse con entregas de bienes o prestaciones de servicios realizadas hasta el 31 de diciembre de 2026.

3.- Justificación final y Memoria:

Antes del 28 de febrero de 2027, la entidad deberá presentar la siguiente documentación justificativa de la ejecución de la actividad:

3.1. *Justificación del gasto de la subvención concedida en el año 2026.*

En caso de no haberlo realizado con anterioridad, y con el fin de justificar el último pago, listado de gastos aplicados a la subvención recibida para cada concepto elaborado en los mismos términos expuestos en el apartado 2.2. de la presente base.

En caso de no acreditar la aplicación de las cuantías percibidas a la realización del proyecto, se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia de intereses de demora de acuerdo con la normativa vigente.

No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

Así mismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar o a abonar vendrá determinada, con arreglo al principio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presentare dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento en el importe de la subvención concedida. A partir del sexto día de retraso, se añadirá un 1% por cada día con un máximo de 15 días. A partir del decimosexto día decaerá el derecho a percibir el importe de la subvención pendiente de abono o la devolución de la cuantía anticipada no justificada.

3.2. *Memoria técnica* sobre la ejecución del proyecto, con un máximo de 10 folios por las 2 caras (20 páginas), se ajustará al presente proyecto.

Además, se deben detallar los resultados obtenidos en cada una de las actividades,

3.3. *Cuenta de resultados* del proyecto.

En el capítulo de ingresos, la entidad deberá reflejar los ingresos recibidos para financiar la actividad subvencionada, indicando el importe y procedencia de estos fondos, incluidas las subvenciones compatibles con la concedida por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

En el capítulo de gastos se incluirán todos los gastos agrupados en el mismo formato que el presupuesto presentado.

3.4. Listado de *gasto total* del proyecto en Excel y pdf, este último firmado digitalmente por el representante legal de la entidad, declarando que los gastos imputados son ciertos y se presentan exclusivamente a esta subvención.

Así mismo, la entidad deberá mantener las facturas originales a disposición del órgano instructor, por si en algún momento posterior le fuesen requeridas.

SEPTIMA. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad se compromete al cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en concreto a:

- a) Ejecutar el proyecto en los términos descritos por la entidad en su proyecto técnico y económico y los acordados en el presente Convenio.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Estar al corriente de los pagos con la Hacienda Pública de Navarra y con la Seguridad Social y, en su caso, del pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos.

Para verificar el cumplimiento de estas obligaciones, se informa a la entidad solicitante que la presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP) para consultar los datos que acrediten que, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución, se halla al corriente de las mismas.

e) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Todas las actuaciones informativas, divulgativas y publicitarias relativas a la actividad subvencionada deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, y en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en este Convenio y en la legislación de aplicación.

i) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral de Subvenciones a entidades y personas beneficiarias de las mismas.

j) Así mismo, Ayuntamiento de Valle de Erro asume la ejecución del proyecto, aportando los recursos humanos y técnicos necesarios para Proyecto Piloto gestión espacios residenciales en zonas rurales, y comprometiéndose a cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Contratación del personal necesario para la ejecución del proyecto.
- Coordinación de los recursos integrantes del proyecto, garantizando la puesta a disposición de los mismos a todas las personas usuarias.
- Prestación del servicio, estableciendo las actividades a realizar en el proyecto.
- La entidad tiene la obligación de cubrir los servicios solicitados y ante la imposibilidad de hacerlos efectivos, deberá informar a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas del motivo de la no realización del servicio.
- Difundir el proyecto con el fin de facilitar el acceso al mismo de las personas con necesidad de este recurso.
- Evaluación y seguimiento de las acciones ejercitadas.
- Contratación de los seguros correspondientes.
- Administrar correctamente el presupuesto destinado al efecto.
- Valoración y evaluación del proyecto.

OCTAVA. - Obligaciones de transparencia.

Según consulta C02/2019 de 3 de Julio realizada al Consejo de Transparencia de Navarra la obligación de presentar transparencia las entidades locales de navarra que concurran a subvenciones con cargo a los presupuestos de la Administración de la Comunidad Foral.

El Consejo de Transparencia de Navarra entiende que, en la actualidad y en lo sucesivo, ya no puede exigirse, cuando de subvenciones a las entidades locales de Navarra se trate, la obligación de comunicar a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra por estas la información sobre retribuciones por todos los conceptos de los miembros de sus órganos de gobierno, de administración y de dirección y sus cuentas anuales, para que esta pueda hacerlas públicas.

Las entidades locales quedan sujetas a todas las obligaciones transparencia y de publicidad recogidas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, y por ello han de elaborar, mantener actualizada y difundir de forma permanente, veraz y objetiva, a través de sus sedes electrónicas o páginas web, toda la información cuya divulgación garantice la transparencia de su actividad y, como mínimo, la incluida en el capítulo III de este título, (información institucional, organizativa, sobre altos cargos y personal directivo, información económica, sobre contratación pública, sobre concesión de servicios, sobre la actividad institucional, etc.). Y por aplicación de los principios de legalidad y de autonomía municipal, si el legislador no ha dispuesto para las administraciones públicas locales subvencionadas un deber de comunicación de las remuneraciones de sus cargos en los órganos principales de gobierno y administración, ha de entenderse que tal deber no existe y no es exigible por la legislación de transparencia de Navarra.

Por lo tanto, en lo que se refiere a las entidades locales de Navarra, que es el objeto de la consulta, no es de aplicación el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre.

NOVENA. – Compatibilidad.

La concesión de la presente subvención es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

La cuantía concedida no podrá ser tal, que aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

DÉCIMA. - Alteración de condiciones.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar a la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, además de la obtención de subvenciones, ayudas u otros ingresos concurrentes, cuantas alteraciones se produzcan en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la determinación de su cuantía.

Las entidades subvencionadas deberán solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de las actuaciones básicas o programas subvencionados, así como la forma y plazos de su ejecución, cuando:

a) Aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actuaciones básicas o del programa.

b) Cuando por una utilización eficiente de los recursos existan remanentes no aplicados a la actividad subvencionada y se quieran utilizar dichos remanentes, para una ampliación de actividades del proyecto subvencionado.

Las solicitudes de modificación, que deberán hacerse por registro electrónico, tendrán que fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actuaciones básicas o programas subvencionados.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

UNDÉCIMA. - Comisión de seguimiento.

Una vez firmado el convenio y para gestionar cualquier modificación del mismo solicitada por la entidad, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento formada por representantes de las partes firmantes. Esta Comisión tendrá como objetivo analizar los cambios propuestos.

Tras la celebración de las reuniones correspondientes, la unidad gestora, por escrito, validará o no la modificación solicitada.

DUODÉCIMA. - Seguimiento y control.

La ANADP podrá realizar cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunas, encaminadas a verificar la ejecución de los programas del Proyecto Piloto gestión espacios residenciales en zonas rurales de Ayuntamiento de Valle de Erro, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la percepción de la subvención.

Asimismo, podrá requerir cuanta documentación complementaria considere necesaria para el eficaz seguimiento de las acciones subvencionadas, debiendo la entidad requerida

aportarla en el plazo concedido al efecto. Igualmente, podrá encargar una auditoría externa para la comprobación del correcto cumplimiento de este Convenio.

DECIMOTERCERA. - Disponibilidad de la documentación.

La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de estas acciones se deberá conservar a disposición de los órganos de auditoría y control hasta cuatro años a partir de la Resolución de Liquidación. Las responsabilidades de Ayuntamiento de Valle de Erro están sujetas además a lo establecido en la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

DECIMOCUARTA. - Subcontratación.

La entidad beneficiaria de la subvención será responsable de la misma ante la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, y habrá de ejecutar por sí misma las actividades subvencionadas. Únicamente se admitirá la subcontratación de prestaciones que tengan carácter meramente accesorio.

No se considerará subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, Ayuntamiento de Valle de Erro deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, de acuerdo con las condiciones del mercado.

En tales supuestos, la Entidad deberá consultar y negociar los términos del contrato con, al menos, tres empresas capacitadas para la realización del objeto, perfeccionando el mismo con la que realizará la oferta más ventajosa. El citado trámite de consulta y las correspondientes ofertas deberán ser conservados por la entidad beneficiaria, acreditando los referidos extremos documentalmente ante el órgano concedente de la subvención, tan pronto como se haya perfeccionado el contrato. Juntamente con dichos documentos se aportará un breve informe justificativo de la selección efectuada.

Ayuntamiento de Valle de Erro deberá presentar las facturas de las acciones subcontratadas con el suficiente detalle para poder hacer un seguimiento del cumplimiento de los objetivos.

La obligación de consulta a varias empresas quedará exceptuada en los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de empresas que presten el suministro o servicio. En estos casos, la entidad deberá acreditar, mediante la emisión del correspondiente certificado, esta circunstancia.

DECIMOQUINTA. - Incumplimientos y reintegros.

La no ejecución o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

También, será causa de reintegro del total de la subvención concedida el incumplimiento de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El procedimiento para exigir el reintegro se registrará por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en el plazo de doce meses desde su inicio.

No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

Así mismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus obligaciones, la cantidad a reintegrar o a abonar vendrá determinada, con arreglo al principio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

La graduación del incumplimiento será acorde a lo previsto en el artículo 14.1.p) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Transcurridos los plazos de justificación, parciales o final, sin haberse presentado la correspondiente documentación, cuando ésta se presentare dentro de los 5 días inmediatamente siguientes a dicho período, tal retraso será penalizado con una reducción del cinco por ciento en el importe de la subvención concedida. A partir del sexto día de retraso, se

añadirá un 1% por cada día con un máximo de 15 días. A partir del decimoquinto día decaerá el derecho a percibir el importe de la subvención pendiente de abono o conllevará la devolución de la cuantía anticipada no justificada.

DECIMOSEXTA. - Infracciones y sanciones.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones.

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante el procedimiento que se establezca reglamentariamente y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

DECIMOSÉPTIMA. - Protección de datos.

Por lo que se refiere a la cesión de datos de carácter personal para la realización de estos proyectos, en su caso, ésta se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que ambas partes se obligan a respetar.

DECIMOCTAVA. - Normativa y naturaleza.

En lo no previsto en este Convenio, será la aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Contra los actos dictados en ejecución del mismo por el órgano concedente cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. Agotada la vía administrativa, será competente para conocer las cuestiones o litigios que se susciten la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con los términos del convenio, las partes comparecientes lo firman en el lugar y fecha arriba indicado

